



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00291 – 00.

Asunto: 1) Ordena emplazamiento e inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

2) Resuelve solicitud

Armenia, 26 febrero 2021.

1) En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora [pág 93-116 doc 15], y como la planilla de citación para diligencia de notificación personal fue devuelta con la manifestación de “presento falla a la entrega ” y “notificación no pudo ser entregada el destinatario no reside” [pág 60 y 97 doc 14 y 15], así las cosas, y dada la manifestación que se desconoce otra dirección para notificación, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Santiago Jaramillo Galves; tipo de proceso: Ejecutivo prendario; radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2020-00291-00; demandante: Banco de Occidente; demandado (a): Santiago Jaramillo Galves.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

2) Ahora en atención a la petición de remisión de los oficios de embargo decretado dentro del proceso (pág 119-121 doc 17), se tiene que no se accede a la misma dado que dentro del expediente reposa constancia de remisión del

oficio 1357 del 23 de septiembre de 2020 (pág 44 y 46 doc 10 y 11), la cual indica que el mensaje se entregó al destinatario:

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

Así fue la entrega el día 12 de octubre de 2020.

Por otro lado, se le indica que la medida cautelar decretada recae sobre el vehículo de placa KMN523 y no como lo cita el apoderado en su escrito que la medida recae sobre los vehículos de placas KCZ789 y GQQ293.

/Egh

Inhábiles 27 y 28 febrero 2021
Se notifica por estado el 01 marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80632d6da601779f5525372fcf3422132822c11d94db854912d9d270965108cd
Documento generado en 26/02/2021 09:54:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**